



05894

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0316-2010-ANA-DARH

Lima, 01 OCT. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 15105, organizado por la **COMPANÍA MINERA PODEROSA S.A.**, sobre aprobación de estudio de aprovechamiento hídrico para uso de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua entre otras funciones, puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el artículo 37° del Reglamento de La Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 09-93-EM, el requisito de admisibilidad referido en el literal b) del artículo 25° de la Ley de Concesiones Eléctricas, se tendrá por cumplido con la presentación de la correspondiente resolución, emitida por la autoridad de aguas competente, que apruebe el estudio hidrológico a nivel definitivo.

Que, con Informe Técnico N° 274-2010-ANA-DARH/ORDA/HFVM, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, recomienda aprobar el estudio hidrológico definitivo que forma parte del Estudio de Aprovechamiento Hídrico del Proyecto Centrales Hidroeléctricas en la Cuenca de los ríos Lavasen - Quishuar, tramitado por la **COMPANÍA MINERA PODEROSA S.A.**, como resultado de las evaluaciones hidrológicas realizadas al área de influencia hídrica del proyecto, ha demostrado la existencia de recursos hídricos potencialmente aprovechables para la generación de energía eléctrica por un volumen anual de 36.57 MMC disponibilidad del río Lavasen y 30.91 MMC de la Quebrada Quishuar, estimado al 75% de persistencia, distribuido mensualmente de la manera siguiente:

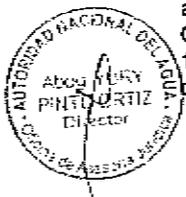
CUADRO N° 01

Río	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Lavasén													
C (m³/s)	2.13	2.39	2.96	1.48	0.74	0.49	0.33	0.36	0.46	0.64	0.92	1.10	
V (MMC)	5.71	5.78	7.93	3.84	1.97	1.26	0.69	0.95	1.19	1.72	2.38	2.95	36.57

CUADRO N° 02

Quebrada	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Quishuar													
C (m³/s)	1.10	1.53	1.63	1.35	0.65	0.73	0.65	0.44	0.69	0.64	1.04	0.96	
V (MMC)	2.95	3.71	4.37	3.50	2.31	1.69	1.74	1.17	1.78	2.26	2.69	2.56	30.91

Que, el informe técnico señalado en el considerando precedente, establece como tramo de aprovechamiento hídrico del Proyecto Centrales Hidroeléctricas en la Cuenca de los ríos Lavasen - Quishuar, entre la captación de agua localizada en la coordenada UTM (WGS84): 218 548,268m-E y 9 149 931,517m-N (3,218msnm); así como también de las aguas procedentes de la Quebrada Quishuar, captadas en la coordenada UTM (WGS84): 216 555,969m-E y 8 716,450m-N (3,220msnm), y el punto de





devolución al cauce de la Quebrada Quishuar será en la coordenada UTM (WGS84) 211 561,39m-E y 9 155 275,72m-N (1,986msnm), ubicado en los distritos de Patatz y Condamarca, provincia de Patatz y Bolívar, respectivamente en el departamento de La Libertad;

En consecuencia, por los fundamentos expuestos, corresponde aprobar a nivel definitivo el estudio de aprovechamiento hídrico con fines de generación de energía eléctrica del Proyecto Centrales Hidroeléctricas en la Cuenca de los ríos Lavasen - Quishuar; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM, precisado con el Decreto Supremo N° 076-2009-EM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, a favor de la **COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.**, a nivel definitivo, el estudio hidrológico que forma parte del Estudio de Aprovechamiento Hídrico del Proyecto Centrales Hidroeléctricas en la Cuenca de los ríos Lavasen - Quishuar, para la generación de energía eléctrica por los volúmenes anuales de 36.57 MMC y 30.91 MMC, entre la captación de agua del río Lavasen, localizada en la coordenada UTM (WGS84): 218 548,268m-E y 9 149 931,517m-N (3,218msnm); así como también de las aguas procedentes de la Quebrada Quishuar, captadas en la coordenada UTM (WGS84): 216 555,989m-E y 8'716,450m-N (3,220msnm), y el punto de devolución al cauce de la Quebrada Quishuar será en la coordenada UTM (WGS84) 211 561,39m-E y 9 155 275,72m-N (1,986msnm), ubicado en los distritos de Patatz y Condamarca, provincia de Patatz y Bolívar, respectivamente en el departamento de La Libertad, distribuido mensualmente de acuerdo al Cuadro N° 01 y N° 02 de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello, que el petionario obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica y la licencia de uso de agua respectiva, respetando los derechos otorgados que se encuentren vigentes a la fecha.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Huamachuco la notificación de la presente resolución a la **COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.**

ARTÍCULO 4°.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua-ANA, para su conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese,

Aguiar

Ing. JOSÉ AGUILAR HUERTAS
Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos